ESTA

Resolución Nº 3659, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos. G. O. Nº 7682, del 16 de Octubre de 1953.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3659.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso Tercero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores: Doctor Horacio Vicioso Soto y Coronel Julio E. Tejeda, O.G., M.M., E.N., como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario adscrito a nuestra Embajada en los Estados Unidos de América, el primero, y como Agregado Militar de la Embajada de la República en La Habana, Cuba, el segundo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Felipe E. Sanabia,
Secretario ad-hoc.

José García,
Secretario.

Ley Nº 3660 que modifica el artículo 38 de la Ley que establece el Impuesto sobre Inquilinato.— G. O. Nº 7619, del 28 de Octubre de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3660.

UNICO.— Se modifica el artículo 38 de la Ley Nº 3340, de fecha 13 de julio de 1952, que establece el Impuesto sobre Inquilinato, para que rija del siguiente modo:

Artículo 38.— El producto del impuesto establecido por esta Ley, se depositará en el Tesoro Público, para ser distribuído entre el Distrito de Santo Domingo, las Comunes y los Distritos Municipales, conforme a los porcentajes que el Poder Ejecutivo fije para cada año. El Poder Ejecutivo podrá disponer, sin embargo, que el indicado producto se destine a otros fines que considere conveniente atender.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente en funciones.

José García,
Secretario.

Felipe E. Sanabia,
Secretario ad hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.